

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con once minutos del día doce de junio del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, hoy miércoles doce de junio, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, compañera Magistrada y Magistrado, publico que nos acompaña, el pasado nueve de junio, falleció quien fuera Magistrado y Presidente de este Tribunal, Francisco Javier García Rosado, en memoria de su persona, me permito solicitar a todos los presentes, guardemos un minuto de silencio, para lo cual les pido a todos ponernos de pie.-----

Se guarda silencio un minuto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Una vez concluido el tiempo, Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas noches Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las Señoras Magistradas y el Señor Magistrado que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión de pleno.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario, existiendo quórum legal, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderán dos asuntos correspondientes a un Recurso de Apelación y un Procedimiento Especial Sancionador, con claves de identificación **RAP/043** y **PES/054**, todos del año dos mil diecinueve cuyos nombres de los actores, autoridades responsables, denunciantes y denunciados, se

encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias señor Secretario. En atención con a la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Mario Humberto Ceballos Magaña, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes **RAP 43 y PES 54** que fueran turnado para su resolución a la **Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas.** -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO HUMBERTO CEBALLOS MAGAÑA: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

A continuación, pongo a su consideración el Recurso de Apelación 43 del año en curso, promovido por el partido político Movimiento Autentico Social, en contra del Acuerdo 066/19 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el mencionado partido político.-----

En el proyecto se propone confirmar el Acuerdo Impugnado por las siguientes consideraciones:-----

La ponencia propone estimar infundado el agravio del actor, ya que a su dicho se violentó el principio de exhaustividad, contenido en el artículo 17 de la Constitución Federal, lo anterior al referir que la Comisión de Quejas no se pronunció respecto a la figura de tutela preventiva de las medidas cautelares que solicitó en su escrito de Queja inicial, en este sentido no le asiste la razón, ya que parte de una apreciación incorrecta respecto a la figura tutela preventiva, ya que bajo su apreciación esta figura es distinta al de las medidas cautelares, lo cierto es, que las medidas cautelares se encuentran consideradas como mecanismos de tutela preventiva, mismo que está previsto en la Jurisprudencia 14/2015 emitida por la Sala Superior, con el rubro "MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA".-----

Bajo ese tenor, la tutela preventiva se concibe como una defensa contra el peligro que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada, y efectiva, por lo que para garantizar el cumplimiento de lo anterior dicho, la autoridad debe adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo, en el Acuerdo impugnado, la responsable advirtió que suponiendo sin conceder que el hecho cometido fue realizado presuntamente en fecha de 8 de mayo, lo cual constituye un hecho consumado, es decir no fue posible acreditarse al menos preliminarmente que el acto denunciado estuviera ocurriendo, o en su caso haya ocurrido.-----

El segundo proyecto que se pone a su consideración, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 54 del año en curso, promovido por el Partido Verde

Ecologista de México, en contra de Eugenia Guadalupe Solís Salazar otrora candidata a Diputada por el Distrito 08 y por la figura culpa in vigilando a la entonces Coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo", por la presunta comisión de actos contrarios a la normativa electoral y a la tutela de las niñas, niños y adolescentes por emitir propaganda sin cumplir con los lineamientos establecidos del INE.-----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones a la normativa electoral, toda vez que de los elementos probatorios que obraran en el expediente, no pudieron determinar una conducta contraria a la normativa electoral por parte de la denunciada, ya que del video y de las imágenes no se pudieron distinguir con claridad los rostros de los presuntos menores de edad.-----

Por ello, al no tener certeza de que de las probanzas desahogadas se encontraba en ellas presuntamente menores de edad, aunado a que la aparición de los mismos es de carácter incidental y en un segundo plano, la ponencia estima que no existe una afectación directa a los menores y tampoco una violación al interés superior de la niñez. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta; queda a consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado el proyecto para sus observaciones.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, al no haber observaciones, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca.--

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa en ambos.--

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor de los proyectos puestos a consideración.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas, han sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:-----

En el expediente RAP/043/2019.-----

ÚNICO: Se confirma el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida

cautelar solicitada por el Partido Movimiento Autentico Social, en su escrito de queja registrado bajo el número IEQROO/PES/100/19.-

En el expediente PES/054/2019.-

ÚNICO: Son **INEXISTENTES** las infracciones atribuidas a Eugenia Guadalupe Solis Salazar, en su calidad de otrora candidata a Diputada Local por el Distrito 08, y de la Coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo" a través de la figura *culpa in vigilando*.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veinte horas con veintidós minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, Señor Magistrado, Secretario General de Acuerdos, público que nos acompaña. Es cuánto.

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA GARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE